ES COPIA

Ministerio Público de la Defensa

ACOMPAÑA OFICIO DILIGENCIADO

Señor Juez Federal:

Paula Susana Muniagurria, Defensora Pública Coadyuvante interinamente ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, en autos caratulados **"DIAZ ALBERTO LUIS c/ INSSJYP s/ LEYES ESPECIALES", FMP 3/2020** del registro de la Secretaría Civil Nº 3, Juzgado Federal Nº 4 de Mar del Plata, respetuosamente digo:

Que, vengo por el presente a acompañar el oficio, debidamente diligenciado ante INSSJYP, conforme lo ordenado en fecha 02/03/2020.-

Proveer de conformidad, que

SERÁ JUSTICIA

USO OFICIAL

PAULA S. MUNIAGURRIA
DEFENSORA PÚBLICA
COADYUVANTE

JUZGADO FEDERAL Nº 4
Secretaría Civil y Comercial Nº 3
MAR DEL PLATA

10 MAR 2020

UGL XI	ENTRO
DPTO. ASUNTOS JURIDICOS	06 MAR 2020

Mar del Plata, d 3 MAR 2020 2020.

OFICIO

HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES

INTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS
SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
(INSSJYP)
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en la causa nº **FMP 3/2020**, caratulada **"DIAZ, ALBERTO LUIS c/ INSSJYP s/LEYES ESPECIALES (diabetes,cáncer,fertilidad)"**, de trámite por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 4 de Mar del Plata, Secretaría Civil Nº 3, a fin de hacerle saber que se declaró HABILITADA la INSTANCIA JUDICIAL teniendo en consecuencia, por promovida ACCIÓN DE AMPARO, en contra de INSSJYP. Por lo que se requiere de la institución mencionada, que dentro del plazo de DIEZ DÍAS de anoticiada de la presente INFORME EN FORMA CIRCUNSTANCIADA acerca de los antecedentes legales que fundaran la falta de cobertura del 100% del costo que irroga el TRATAMIENTO CON LA DROGA OXALIPLATINO, a través del procedimiento denominado PIPAC, con equipamiento MODELO 770-12, MARCA CAPNOPEN (6 aplicaciones que se repiten cada 4 a 6 semanas) e INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA a fin de llevar a cabo dicho procedimiento, todo ello en los términos prescriptos en los certificados adjuntos a fs. 3/7.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: *"///del Plata, 2 de marzo de 2020.- ...Respecto de la habilitación de instancia, he de destacar, siguiendo a Sagües ("Derecho Procesal Constitucional", Edit. ASTREA, Tº III) que el proceso resulta ser un remedio residual o heroico, particularmente luego de operada la reforma constitucional de 1994. Es entonces, responsabilidad del Juzgador determinar en cada caso, si el accionante ha promovido la vía más idónea de tutela urgente de sus derechos constitucionales presuntamente violados Es por ello que declaro* ***HABILITADA LA PRESENTE***

INSTANCIA JUDICIAL *teniendo en consecuencia, por promovida* ***ACCIÓN DE AMPARO,*** *en contra de* ***INSSJYP.*** *En consecuencia, requiérase de la institución mencionada, para que dentro del plazo de* ***DIEZ DÍAS*** *de anoticiada de la presente* ***INFORME EN FORMA CIRCUNSTANCIADA*** *acerca de los antecedentes legales que fundaran la falta de cobertura del* ***100% del costo*** *que irroga el* ***TRATAMIENTO CON LA DROGA OXALIPLATINO, a través del procedimiento denominado PIPAC, con equipamiento MODELO 770-12, MARCA CAPNOPEN (6 aplicaciones que se repiten cada 4 a 6 semanas) e INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA a fin de llevar a cabo dicho procedimiento, todo ello en los términos prescriptos en los certificados adjuntos a fs. 3/7,*** *que la patología oncológica requiere, bajo apercibimiento de ley. Para su cumplimiento* ***OFICIESE, en forma de estilo CON HABILITACIÓN DE TIEMPO INHÁBIL y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.****- Fdo. Alfredo Eugenio López. JUEZ FEDERAL."*

Se acompañan copias en veinticinco (25) fojas.--------

Saludo a Ud. atentamente

JUZGADO FEDERAL
Secretaría Civil y Comercial Nº 3
MAR DEL PLATA

BETTINA FABIANA RODRIGUEZ
SECRETARIA
JUZGADO FEDERAL Nº4 • MDP

VALERIA A. CORREA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA